



Franqueo
concertado

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 1914

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca á elecciones generales de la mitad de los señores que constituyen la Cámara oficial de Industria y Comercio de la provincia, y de las locales de Astorga y La Bañeza, según dispone la Ley de 28 de Junio de 1911.

Estas elecciones tendrán lugar el domingo 15 de Noviembre próximo, comenzando á las ocho de la mañana, y terminando á las cuatro en punto de la tarde, funcionando como Colegio electoral único, el local de la Secretaría de las Cámaras respectivas, en virtud del art. 36 del Reglamento, y teniendo presente para las votaciones y escrutinio, los preceptos de los artículos 39 y 48 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

El día 10 de Noviembre, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, se destinará á recibir en las Secretarías respectivas, las candidaturas para proclamación de candidatos: éstas deberán tener el número de firmas que determina el art. 37 del Reglamento.

León 31 de Octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

M. Miralles Salabert

Artículos de Interés y que se citan

Art. 36. En las Cámaras cuyo cuerpo electoral sea reducido, se establecerá el Colegio electoral único, en el domicilio social de la Cámara.

Art. 37 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911. No tendrá validez la elección de individuos cuya candidatura no haya sido presentada previamente en la Secretaría de la Cámara.

Las candidaturas habrán de presentarse firmadas por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen el grupo ó categoría correspondiente.

Art. 38. Cuando el número de candidatos de un grupo ó categoría proclamados resultara igual al de los miembros á elegir, su proclamación equivaldrá á la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse, debiendo la Junta llevarles un documento que les acredite como miembros electos.

LEÓN: 1914

Imprenta de la Diputación provincial